

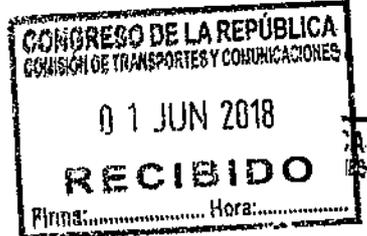


PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1767



Lima, 29 MAYO 2018

OFICIO N° 825 -2018-MTC/01

Señor Congresista
ROY ERNESTO VENTURA ÁNGEL
Presidente
Comisión Transportes y Comunicaciones
Congreso de la República
Presente.-



64683

Asunto : Opinión Legal sobre el Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR,
"Ley que establece la Central Única de Emergencia 911,
para la atención de emergencias y urgencias a nivel
nacional"

Referencia : Oficio N° 969-2017-2018-CTC/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión que preside solicita a este Ministerio opinión respecto al Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR, "Ley que establece la Central Única de Emergencia 911, para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional".

Al respecto, adjunto al presente para su conocimiento y fines, el Informe N° 1737-2018-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se emite opinión en relación a lo solicitado.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,


EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

✓



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

INFORME N° 1737-2018-MTC/08

A : JUANA R. LÓPEZ ESCOBAR
Secretaria General

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR, Ley que establece la Central Única de Emergencia 911, para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional.

Ref. : a) Memorándum N° 1243-MTC/03
b) Memorando N° 0617-2018-MTC/26
c) Oficio N° 969-2017-2018-CTC/CR (H.T. N° E-047694-2018)

Fecha : 09 MAYO 2018

MTC Secretaría General

09 MAYO 2018

RECIBIDO EN LA FECHA

POR:

REG. N°

Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto, a fin de informarle lo siguiente:

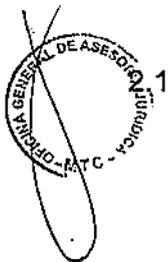
I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Oficio N° 969-2017-2018-CTC/CR de fecha 19 de febrero de 2018, la Presidencia de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, solicita a este Ministerio opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR, Ley que establece la Central Única de Emergencia 911, para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional (en adelante, Proyecto de Ley).
- 1.2 Con Memorándum N° 1243-MTC/03 de fecha 30 de abril de 2018, el Despacho Viceministerial de Comunicaciones, dando su conformidad, remite el Memorando N° 0617-2018-MTC/26, mediante el cual, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones adjunta el Informe N° 0200-2018-MTC/26 que desarrolla la opinión del Viceministerio de Comunicaciones sobre el Proyecto de Ley.

II. ANÁLISIS:

SITUACIÓN/ESTADO DEL PROYECTO DE LEY

- 1 Con fecha 2 de febrero de 2018, el Congresista de la República Gilbert Félix Violeta Lopez, integrante del Grupo Parlamentario Peruanos por el Cambio (PPK), ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República presenta el Proyecto de Ley.
- 2.2 El 7 de febrero de 2018, el Proyecto de Ley fue decretado por la Oficialía Mayor a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 2.3 A la fecha del presente informe, el Proyecto de Ley se encuentra en estudio en la citada comisión.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

SOBRE EL OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

- 2.4 El Proyecto de Ley propone modificar la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1277, a fin de unificar todos los números de emergencia y urgencias a nivel nacional y establecer la Central Única de Emergencia 911, para fortalecer el sistema de comunicación integrado.

DE LA OPINIÓN TÉCNICA

- 2.5 La DGRAIC a través del Memorando N° 0617-2018-MTC/26, adjunta el Informe N° 0200-2018-MTC/26, en el cual señala lo siguiente:

(...)

III. ANÁLISIS

(...)

- 3.7. En consecuencia, se aprecia que el Proyecto de Ley propone agregar textualmente al DL 1277 la implementación de la "Central Única de Emergencias 911" a pesar de existir esa misma disposición en el Reglamento del DL 1277; normativa que, si bien resulta ser de menor jerarquía conforme al artículo 51 de la Constitución Política, ya es parte del ordenamiento jurídico nacional y su regulación resultaría innecesaria, como bien lo advirtieron también la DGCC y la DGCSC.

(...)

- 3.10. Con ese fin, esta Dirección General considera que el Reglamento del DL 1277 ya regula las obligaciones de las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones respecto de la implementación de un sistema de comunicación integrado. Por lo tanto, de advertirse la necesidad de establecer obligaciones adicionales, estas deben desarrollarse en el citado cuerpo normativo por ser de carácter técnico de competencia de los sectores encargados de la implementación, ejecución, administración y atención del sistema de comunicación integrado.

- 3.11. Sin perjuicio de ello, resulta importante mencionar que esta Dirección General, mediante Memorando N° 0195-2017-MTC/26 del 22 de febrero de 2017, solicitó a la DGCC reservar la serie de numeración 911 para uso exclusivo de los usuarios que se encuentren en una situación de emergencia o urgencia y necesiten comunicarse con la Central Única de Emergencias, Urgencias e Información a nivel nacional a través del citado número; así como, conforme a lo expresado por el Fitel mediante su Informe N° 157-2018-MTC/24, se viene desarrollando el proyecto "Creación de un sistema de atención de emergencias y urgencias en Lima Metropolitana y Callao - proyecto 911 que integrará en un solo número todos los servicios de emergencias y urgencias a nivel nacional, acciones realizadas en el marco al DL 1277 y su reglamento.





3.12. A su vez, cabe mencionar que de forma conjunta con la DGCC y el Fitel, se ha realizado coordinaciones con el Ministerio del Interior, quien viene desarrollando un proyecto de características similares denominado "Centro de comando, control, comunicaciones, cómputo, inteligencia, integración, información e investigación para la ciudad de Lima"; para lo cual se han acordado acciones conjuntas para la implementación de un sistema de comunicación integrado que otorgue el mayor beneficio posible a la población.

(...)"

DE LA OPINIÓN DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

2.6 En atención a las modificaciones propuestas al Decreto Legislativo N° 1277, Decreto Legislativo que sanciona la realización de comunicaciones malintencionadas a las centrales de emergencias, urgencias o información por el Proyecto de Ley, corresponde precisar lo siguiente:

2.6.1 El Proyecto de Ley propone modificar la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1277, a fin de unificar todos los números de emergencia y urgencias a nivel nacional, y establecer la Central Única de Emergencia 911, para fortalecer el sistema de comunicación integrado.

2.6.2 Al respecto, cabe señalar que el artículo 32 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1277, Decreto Legislativo que sanciona la realización de comunicaciones malintencionadas a las centrales de emergencias, urgencias o información, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MTC, dispone lo siguiente:

(...)

Artículo 32.- Acerca del sistema de comunicación integrado mediante un número único de emergencias, urgencias e información a nivel nacional

El sistema de comunicación integrado mediante un número único de emergencias, urgencias e información a nivel nacional, integra y gestiona a través de un número único, las comunicaciones a las citadas centrales, constituyendo una plataforma y herramienta tecnológica que facilita a las entidades del Estado la respuesta y atención inmediata a los requerimientos de la ciudadanía.

(...)"

2.6.3 Asimismo, el Proyecto de Ley propone agregar la obligación de las empresas operadoras de adecuar sus plataformas tecnológicas para suministrar información a la "Central Única de Emergencias 911"; lo cual ya se encuentra regulado en el artículo 36 del citado Reglamento¹.

¹ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1277, Decreto Legislativo que sanciona la realización de comunicaciones malintencionadas a las centrales de emergencias, urgencias o información, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MTC

Artículo 36.- De las obligaciones de las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones

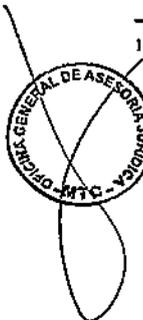
36.1 Brindar las facilidades que le sean requeridas en sus redes y/o sistemas, para que el MTC implemente los mecanismos necesarios que permitan en cada comunicación destinada a las emergencias, urgencias e información, obtener la localización del lugar donde se encuentra físicamente la persona que origina la comunicación de emergencias, urgencias e información.

36.2 Brindar al MTC cualquier otra facilidad adicional en sus redes y/o sistemas y proveer toda información que le sea requerida para la implementación, operación y mantenimiento del sistema de comunicación integrado mediante un número único de emergencias, urgencias e información a nivel nacional.

36.3 Reservar la serie de numeración 911 para uso exclusivo de la Central Única de Emergencias, Urgencias e Información mediante un número único a nivel nacional.

36.4 Realizar a su cargo las adaptaciones técnicas pertinentes para la implementación del número telefónico 911, interconectándose directamente con la Central Única de Emergencias, Urgencias e Información. Los trabajos de implementación deben estar terminados antes del inicio de operaciones de la referida Central.

36.5 Atender y encaminar el total de las comunicaciones de sus abonados que requieran conexión a la Central Única de Emergencias, Urgencias e Información.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

- 2.7 En este sentido, como puede apreciarse en los párrafos precedentes, el Proyecto de Ley contiene modificaciones que se encuentran inmersas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1277, Decreto Legislativo que sanciona la realización de comunicaciones malintencionadas a las centrales de emergencias, urgencias o información, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MTC; motivo por el cual, la modificación propuesta carecería de necesidad.

RESPECTO DE LA TÉCNICA LEGISLATIVA Y CALIDAD NORMATIVA DEL PROYECTO DE LEY

- 2.8 De la revisión del Proyecto de Ley y su Exposición de Motivos *–respecto a la estructura–*, se recomienda considerar de manera referencial lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, respecto al análisis sobre la concordancia con el resto de normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional y, sobre la cuantificación de los impactos y efectos que tiene la propuesta normativa.

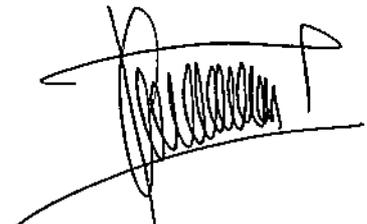
III. CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, se observa el Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR, Ley que establece la Central Única de Emergencia 911, para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional, recomendando tener en consideración lo señalado en los puntos 2.5, 2.6 y 2.7 de la parte analítica del presente informe.

Atentamente,


Sergio Arturo Silva Acevedo
Asesor Legal

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito.


FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Asesoría Jurídica

36.6 Brindar información respecto al número telefónico, o dirección IP desde donde se origina la comunicación a la Central Única de Emergencias, Urgencias e Información.

36.7 Abstenerse de implementar mecanismos o formas de bloqueo que impidan que sus usuarios puedan realizar comunicaciones a los servicios de emergencia, urgencias e información, salvo que se haya solicitado este bloqueo por pérdida o robo.

36.8 Permitir que las llamadas originadas en sus redes puedan realizar las comunicaciones a los números de emergencias, urgencias o información, conforme a los plazos de coexistencia y al proceso de migración de dichos números al sistema de comunicación integrado mediante un número único de emergencias, urgencias e información a nivel nacional.



URGENTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORÁNDUM N° 1243 -2018-MTC/03

PARA : FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR "Ley que establece la Central Única de Emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional"

REFERENCIA : a) Oficio N° 969-2017-2018-CTC/CR
b) Informe N° 660-2018-MTC/08
c) Memorando N° 1209-2018-MTC/03

FECHA : Lima, 30 ABR. 2018

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
30 ABR 2018
RECIBIDO
Hora: 6:20 Firma: [Firma]
Rec. N° 1243 Folio 61

Me dirijo a usted a fin de hacerle llegar mi cordial saludo y; asimismo, atender los documentos de la referencia, a través de los cuales se solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR "Ley que establece la Central Única de Emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional".

Al respecto, se adjunta el Informe N° 0200-2018-MTC/26 emitido por la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, que atiende lo solicitado por el señor Congresista de la República Roy Ventura Ángel, Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, y que cuenta con la conformidad de este Despacho.

Muy atentamente,

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones

E-047694-2018



Se adjunta: Informe N° 0200-2018-MTC/26 y sus anexos (Registro N° E-047694-2018)
RVNM/Mrca/miam



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Regulación y Asuntos
Internacionales de
Comunicaciones

59
5

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 0200 -2018-MTC/26

A : JOSÉ AGUILAR REÁTEGUI
Director General de Regulación y Asuntos Internacionales de
Comunicaciones

De : NADIA VILLEGAS GÁLVEZ
Coordinadora de Proyectos Normativos

Asunto : Opinión respecto del Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR "Proyecto de
Ley que establece la central única de emergencia 911 para la
atención de emergencias y urgencias a nivel nacional".

Referencia : a) Memorándum N° 1209-2018-MTC/03
b) Memorándum N° 475-2018-MTC/03
c) Informe N° 660-2018-MTC/08
d) Oficio N° 969-2017-2018-CTC/CR

Fecha : Lima, **27 ABR. 2018**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, a fin de
informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 969-2017-2018-CTC/CR, recibido por este Ministerio el 19 de
febrero de 2018, la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la
República solicitó opinión respecto del Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR "Proyecto de
Ley que establece la central única de emergencia 911 para la atención de emergencias,
y urgencias a nivel nacional" (en adelante, Proyecto de Ley).
- 1.2 Mediante Informe N° 660-2018-MTC/08 del 20 de febrero de 2018, la Oficina General
de Asesoría Jurídica (en adelante, OGAJ) solicitó al despacho de la Viceministra de
Comunicaciones la opinión del sector a su cargo.
- 1.3 Mediante Memorándum N° 475-2018-MTC/03 del 20 de febrero de 2018, el despacho
de la Viceministra de Comunicaciones solicitó a esta Dirección General emitir opinión
respecto del Proyecto de Ley, teniendo en cuenta las consideraciones de la OGAJ.
- 1.4 Tomando en cuenta lo indicado en el Informe N° 660-2018-MTC/08 de la OGAJ,
mediante Memorando (M) N° 020-2018-MTC/26 del 21 de febrero de 2018, esta
Dirección General solicitó opinión respecto del Proyecto de Ley a la Dirección General
de Concesiones en Comunicaciones (en adelante, DGCC), Dirección General de Control
y Supervisión de Comunicaciones (en adelante, DGCSC) y al Fondo de Inversión en
Telecomunicaciones (en adelante, Fitel).





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.5 Mediante Memorando N° 0994-2018-MTC/29 recibido el 22 de febrero de 2018, la DGCSC remitió el Informe N° 002-2018-JFAF.ALDGCSC con su opinión respecto del Proyecto de Ley.
- 1.6 Mediante Memorando N° 157-2018-MTC/24 recibido el 23 de febrero de 2018, el Fitel remitió su opinión respecto del Proyecto de Ley.
- 1.7 Mediante Memorando N° 373-2018-MTC/27 recibido el 23 de febrero de 2018, la DGCC remitió el Informe N° 277-2018-MTC/27 con su opinión respecto del Proyecto de Ley.

II. OBJETO

Emitir opinión respecto del Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR "Proyecto de Ley que establece la central única de emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional".

III. ANÁLISIS

- 3.1 De acuerdo al articulado del Proyecto de Ley, se advierte como objeto la "*modificación de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1277*" a fin de unificar todos los números de emergencias y urgencias a nivel nacional y establecer una "Central Única de Emergencias 911", la cual fortalecería el sistema de Comunicación Integrado.
- 3.2 Asimismo, pretende establecer el ámbito de aplicación de los alcances que tendría el Proyecto Normativo respecto de las entidades del Estado que administran centrales de emergencias, urgencias o información, siendo incluidas también las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones.
- 3.3 Al respecto, si bien el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1277 (en adelante, DL 1277) establece como objeto de la norma regular el marco jurídico aplicable a las comunicaciones malintencionadas que se realicen a las centrales de emergencias, urgencias e información, administradas por entidades del Estado¹, siendo el MTC la autoridad competente para supervisar su cumplimiento; en la Tercera Disposición Complementaria Final del citado cuerpo normativo también se le encargó al MTC la implementación y ejecución de forma gradual del sistema de comunicación integrado mediante un número único de emergencias, urgencias e información a nivel nacional².



¹ Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto regular el marco jurídico aplicable a las comunicaciones malintencionadas que se realicen a las centrales de emergencias, urgencias e información, administradas por entidades del Estado.

² Tercera.- Central Única de Emergencias, Urgencias e Información

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones implementa y ejecuta de forma gradual el sistema de comunicación Integrado mediante un número único de emergencias, urgencias e información a nivel nacional.

Para tal efecto, las entidades competentes del Poder Ejecutivo proveerán al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la información necesaria para la implementación del citado sistema.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones

6

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 3.4 De acuerdo a ello, la exposición de motivos del DL 1277 indicó que la Central Única de Emergencias, Urgencias e Información: *"contribuye y complementa a la norma que sanciona las comunicaciones malintencionadas, al mejorar la eficacia en la atención de las comunicaciones y la eficiencia de uso de los recursos económicos y operativos, incidiendo favorablemente sobre la seguridad ciudadana, toda vez que estas disposiciones están orientadas a facilitar que los ciudadanos reciban una atención oportuna y adecuada en caso de una emergencia y urgencia."*
- 3.5 Además, el Reglamento del DL 1277, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MTC (en adelante, Reglamento del DL 1277), señala como objetivo "a)" del sistema de comunicación integrado el: *"Atender las situaciones de emergencias, urgencias e información con carácter continuo y gratuito a nivel nacional a través del número único 911. Las comunicaciones efectuadas a este número no son facturadas al usuario"*.
- 3.6 Finalmente, debe considerarse también que el citado cuerpo normativo dispone la adecuación del Plan Técnico Fundamental de Numeración para incorporar el uso del número 911 para el acceso a la Central Única de Emergencias, Urgencias e Información como parte de las obligaciones del MTC.
- 3.7 En consecuencia, se aprecia que el Proyecto de Ley propone agregar textualmente al DL 1277 la implementación de la "Central Única de Emergencias 911" a pesar de existir esa misma disposición en el Reglamento del DL 1277; normativa que, si bien resulta ser de menor jerarquía conforme al artículo 51³ de la Constitución Política, ya es parte del ordenamiento jurídico nacional y su regulación resultaría innecesaria, como bien lo advirtieron también la DGCC y la DGCSC.
- 3.8 Por otro lado, el Proyecto de Ley pretende agregar la obligación de las empresas operadoras de adecuar sus plataformas tecnológicas para suministrar información a la "Central Única de Emergencias 911"; lo cual ya se encuentra regulado en el artículo 36⁴ del Reglamento del DL 1277.

³ Artículo 51.- La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado.

⁴ Artículo 36.- De las obligaciones de las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones

36.1 Brindar las facilidades que le sean requeridas en sus redes y/o sistemas, para que el MTC implemente los mecanismos necesarios que permitan en cada comunicación destinada a las emergencias, urgencias e información, obtener la localización del lugar donde se encuentra físicamente la persona que origina la comunicación de emergencias, urgencias e Información.

36.2 Brindar al MTC cualquier otra facilidad adicional en sus redes y/o sistemas y proveer toda información que le sea requerida para la implementación, operación y mantenimiento del sistema de comunicación integrado mediante un número único de emergencias, urgencias e información a nivel nacional.
(...)

36.4 Realizar a su cargo las adaptaciones técnicas pertinentes para la implementación del número telefónico 911, interconectándose directamente con la Central Única de Emergencias, Urgencias e Información. Los trabajos de implementación deben estar terminados antes del inicio de operaciones de la referida Central.

36.5 Atender y encaminar el total de las comunicaciones de sus abonados que requieran conexión a la Central Única de Emergencias, Urgencias e Información.

36.6 Brindar información respecto al número telefónico, o dirección IP desde donde se origina la comunicación a la Central Única de Emergencias, Urgencias e Información.
(...)"





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 3.9 Asimismo, debe tomarse en cuenta que las características particulares de la implementación y ejecución de una central única de emergencias se deben establecer en el proceso de formulación del proyecto, determinándose el nivel de información que se requiere de las empresas operadoras y el nivel de interoperabilidad que sus plataformas requieren para que la Central Única de Emergencias funcione, así como, las plataformas de gestión y registros a cargo de este Ministerio (respecto de las comunicaciones malintencionadas).
- 3.10 Con ese fin, esta Dirección General considera que el Reglamento del DL 1277 ya regula las obligaciones de las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones respecto de la implementación de un sistema de comunicación integrado. Por lo tanto, de advertirse la necesidad de establecer obligaciones adicionales, estas deben desarrollarse en el citado cuerpo normativo por ser de carácter técnico de competencia de los sectores encargados de la implementación, ejecución, administración y atención del sistema de comunicación integrado.
- 3.11 Sin perjuicio de ello, resulta importante mencionar que esta Dirección General, mediante Memorando N° 0195-2017-MTC/26 del 22 de febrero de 2017⁵, solicitó a la DGCC reservar la serie de numeración 911 para uso exclusivo de los usuarios que se encuentren en una situación de emergencia o urgencia y necesiten comunicarse con la Central Única de Emergencias, Urgencias e Información a nivel nacional a través del citado número; así como, conforme a lo expresado por el Fitel mediante su Informe N° 157-2018-MTC/24, se viene desarrollando el proyecto "*Creación de un sistema de atención de emergencias y urgencias en Lima Metropolitana y Callao - proyecto 911*" que integrará en un solo número todos los servicios de emergencias y urgencias a nivel nacional, acciones realizadas en el marco al DL 1277 y su reglamento.
- 3.12 A su vez, cabe mencionar que de forma conjunta con la DGCC y el Fitel, se ha realizado coordinaciones con el Ministerio del Interior, quien viene desarrollando un proyecto de características similares denominado "*Centro de comando, control, comunicaciones, cómputo, inteligencia, integración, información e investigación para la ciudad de Lima*"; para lo cual se han acordado acciones conjuntas para la implementación de un sistema de comunicación integrado que otorgue el mayor beneficio posible a la población.
- 3.13 En consecuencia, la opinión de esta Dirección General respecto del Proyecto de Ley resulta con observaciones conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe.

IV. CONCLUSIÓN

De acuerdo a los numerales 3.7 y 3.10 del presente informe, la opinión de esta Dirección General es con observaciones respecto del contenido del Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR "Proyecto de Ley que establece la Central Única de Emergencias 911

⁵ En atención al Memorando (M) N° 028-2016-MTC/24 remitido por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones



P. 57

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional"; toda vez que las propuestas contenidas en dicho Proyecto de Ley ya se encuentran reguladas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1277, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MTC.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente Informe al despacho de la Viceministra de Comunicaciones, a fin que tome conocimiento de su contenido y proceda según considere pertinente.

Muy atentamente,

Nadia Villegas Gálvez
Coordinadora de Proyectos Normativos

El suscrito hace suyo el presente informe para los fines pertinentes.

JOSÉ AGUILAR REÁTEGUI
Director General de Regulación y Asuntos
Internacionales de Comunicaciones





8 60

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 0617-2018-MTC/26

Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
TRAMITE	
Despacho Viceministerial de Comunicaciones	
27 ABR 2018	
RECIBIDO	
Hora: 2:10	Reg: [Signature]

A : ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones

Asunto : Remite opinión respecto del Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR "Proyecto de Ley que establece la Central Única de Emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional".

Referencia : a) Memorándum N° 1209-2018-MTC/03 (E-047694-2018)
b) Informe N° 660-2018-MTC/08
c) Oficio N° 969-2017-2018-CTC/CR.

Fecha : Lima, 27 ABR. 2018

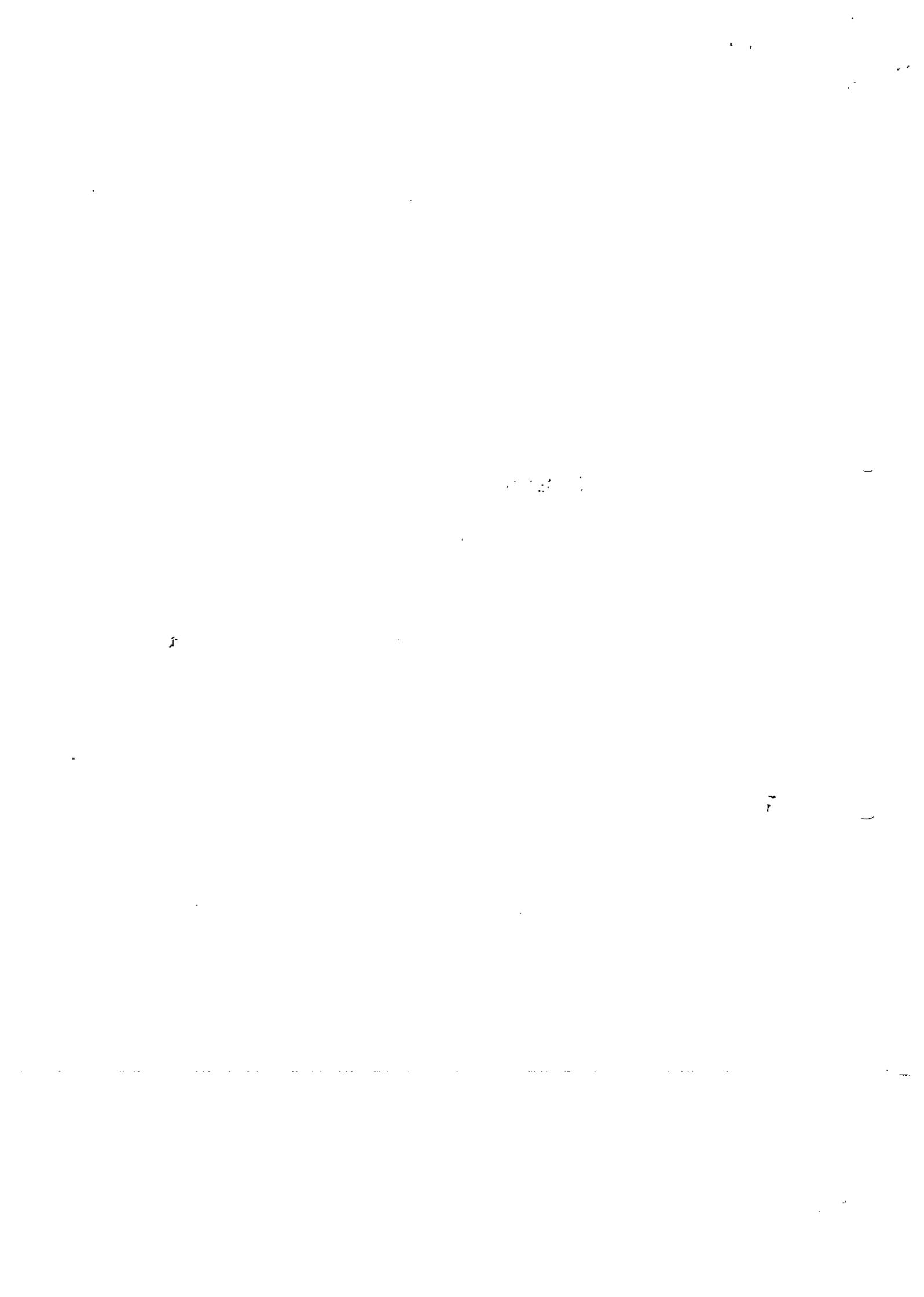
Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarla y dar atención al pedido de opinión solicitado mediante el documento a) de la referencia.

Al respecto, adjuntamos el Informe N° 0200-2018-MTC/26 que desarrolla la opinión de esta Dirección General respecto del Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR "Proyecto de Ley que establece la Central Única de Emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional".

Muy atentamente,

JOSÉ AGUILAR REÁTEGUI
Director General de Regulación y Asuntos
Internacionales de Comunicaciones







CARGO

7

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
TRÁMITE
Despacho Viceministerial
de Comunicaciones
20 FEB 2018
RECIBIDO
9:40
Hora: Reg:

INFORME N° 660-2018-MTC/08

A : ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones

ASUNTO : Solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR,
Proyecto de Ley que establece la central única de emergencia
911 para la atención de emergencia y urgencias a nivel nacional.

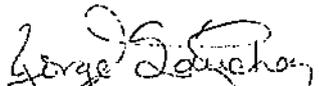
REF. : Oficio N° 969-2017-2018-CTC/CR.

FECHA : 20 de febrero de 2018.

Por el presente me dirijo a usted en atención al asunto, a fin de manifestarle lo siguiente:

- 1.- Mediante Oficio N° 969-2017-2018-CTC/CR, el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, solicita opinión al Ministro de Transportes y Comunicaciones respecto del Proyecto de Ley del asunto.
- 2.- A mérito de lo señalado en el punto anterior, sírvase remitirnos la opinión del Sector a su cargo, respecto al citado Proyecto de Ley, dentro del plazo de cuatro (04) días hábiles, para lo cual, según corresponda deberá contar con la opinión concordada, entre otros de sus órganos, unidades orgánicas, proyectos y entidades adscritas a su Sector, y de considerarlo pertinente, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Atentamente,


Jorge Javier Sánchez Yactayo
Asesor Legal

El presente informe, cuenta con la conformidad de la suscrita.


ROSARIO TORRES BENAVIDES
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica



10 280

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO (M) N° 0020-2018-MTC/26



A : ANAHÍ DEL MILAGRO CHÁVEZ RUESTA Directora General de Concesiones en Comunicaciones

LUIS CASTELLANÓS SÁNCHEZ Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

CARLOS ENRIQUE MAESAKA YAMASAKI Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones

JORGE MESÍA RÍOS Secretario Técnico del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

JORGE DAVID CHANG SERRANO Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Asunto : Pedido de opinión respecto del proyecto de Ley N° 2387/2017-CR, "Proyecto de Ley que establece la Central Única de Emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional".

Referencia : a) Memorandum N° 475-2018-MTC/03 (E-047694-2018) b) Informe N° 660-2018-MTC/08 c) Oficio N° 969-2017-2018-CTC/CR

Fecha : Lima, 21 FEB. 2018

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a fin de saludarlos y, en atención a los documentos de la referencia, solicitar su opinión respecto del proyecto de Ley N° 2387/2017-CR, "Proyecto de Ley que establece la Central Única de Emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional".

Al respecto, el citado proyecto de ley tiene por objeto la modificación de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1277, a fin de unificar todos los números de emergencia y urgencia a nivel nacional y establecer la Central Única de Emergencia 911 para fortalecer el sistema de comunicación integrado.

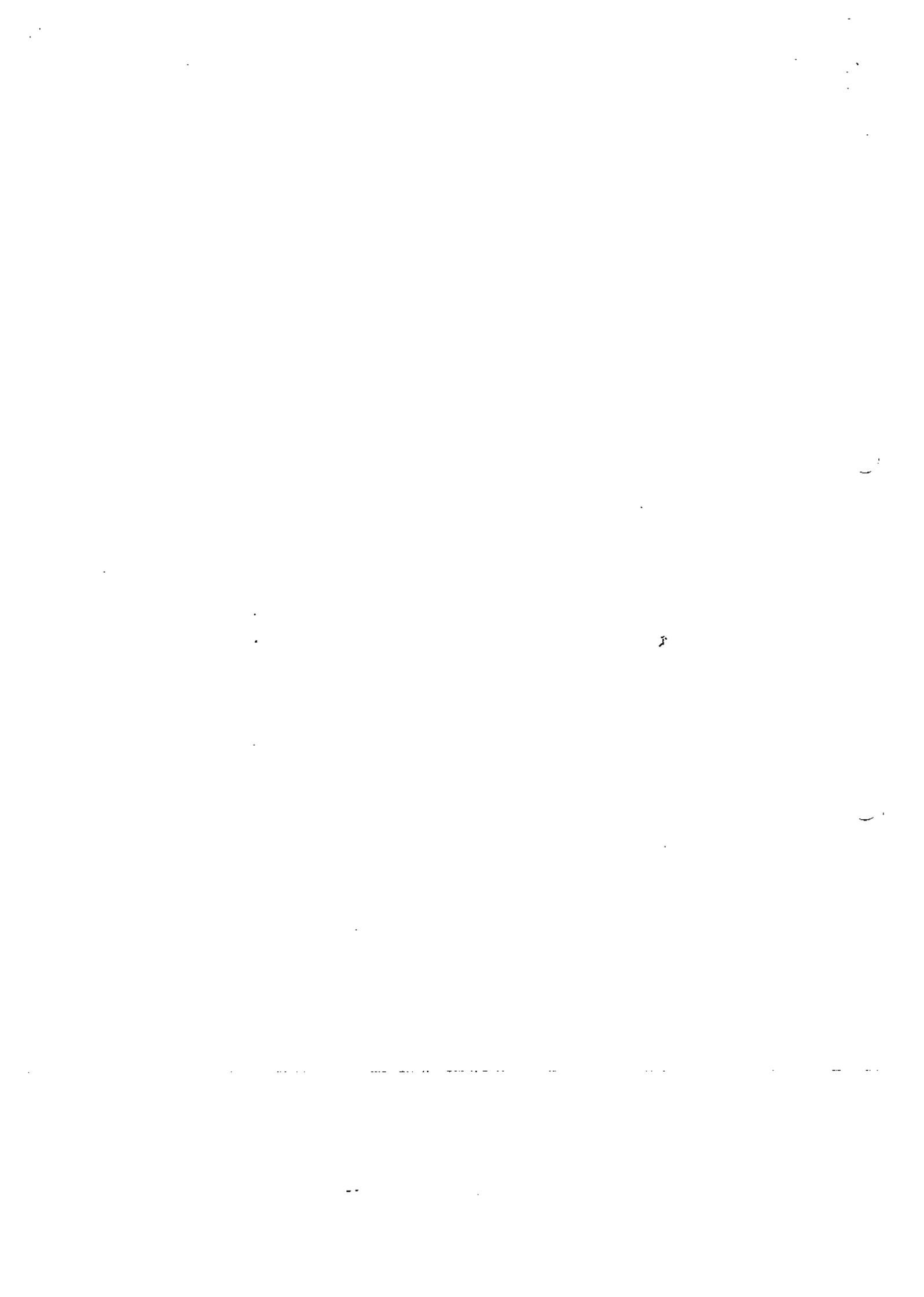
En ese sentido, a fin de consolidar la opinión del sector respecto del citado proyecto de ley en los plazos establecidos, su opinión o sugerencias, en el marco de sus competencias, deberán ser remitidos a más tardar el jueves 22 de febrero del presente año.

Muy atentamente,



Handwritten signature of José Aguilar Reátegui

JOSE AGUILAR REÁTEGUI Director General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



0994

MEMORÁNDUM N° _____ -2018-MTC/29

A : JOSÉ AGUILAR REÁTEGUI
Director General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR, "Proyecto de Ley que establece la central única de emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional".

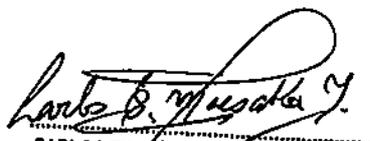
Referencia : a) Memorándum múltiple N° 0020-2018-MTC/26 de fecha 21.02.2018.
b) Memorándum N° 475-2018-MTC/03 de fecha 20.02.2018
c) Oficio N° 969-2017-2018-CTR/CR de fecha 16.02.2018

Fecha : Lima, 22 FEB. 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a los documentos de la referencia, a efectos de remitir adjunto el Informe N° 002-2018-JFAF.ALDGCSC, de fecha 22.02.2018, que el suscrito hace suyo, y que contiene la opinión de esta Dirección con relación al Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR.

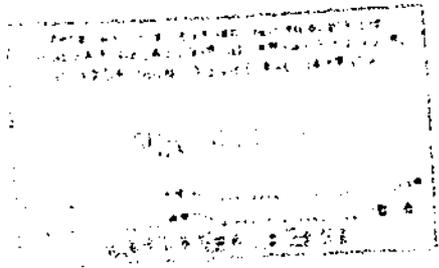
Sin otro particular, quedo de usted.

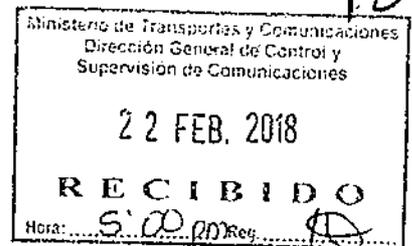
Atentamente,


CARLOS ENRIQUE MAESAKA YAMASAKI
Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones

CEMY/jfaf
Se adjuntan Informe N° 002-2018-JFAF.ALDGCSC

047694-2018





INFORME N° 002-2018-JFAF.ALDGCSC

A : LIC. CARLOS ENRIQUE MAESAKA YAMASAKI
Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones.

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR.

Referencia : a) Memorándum múltiple N° 0020-2018-MTC/26, de fecha 21.02.2018.
b) Memorándum N° 475-2018-MTC/03, de fecha 20.02.2018.
c) Oficio N° 969-2017-2018-CTR/CR, de fecha 16.02.2018.

Fecha : Lima, 22 de febrero de 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, para alcanzar la opinión del suscrito sobre el Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Oficio N° 969-2017-2018-CTR/CR de fecha 16.02.2017, el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, solicita al despacho del señor Ministro de Transportes y Comunicaciones, se tenga a bien emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR "Proyecto de Ley que establece la central única de emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional"
2. Por Memorando N° 475-2018-MTC/03 de fecha 20.02.2018, el Viceministerio de Comunicaciones ha requerido a esta Dirección General, entre otras Direcciones Generales, su opinión respecto al proyecto de Ley en mención.
3. Por Memorando (M) N° 0020-2018-MTC/26 de fecha 21.02.2018, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales en Comunicaciones ha requerido a esta Dirección General, entre otras Direcciones Generales, su opinión respecto al proyecto de Ley antes referido.

II. ANÁLISIS

1. El Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR "Proyecto de Ley que establece la Central Única de Emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional", tiene por objeto modificar la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1277, a fin de unificar los números de emergencia y urgencias, a nivel nacional y establecer la Central Única de Emergencia, para fortalecer el sistema de comunicación integrado.
2. Concretamente, las modificaciones que se plantean con él se pueden advertir en el siguiente cuadro comparativo entre ente el texto actual y el texto modificatorio propuesto de la Tercera Disposición Complementaria Final del D. Leg. N° 1277:

Texto Vigente	Propuesta modificatoria
<p>Tercera.- Central Única de Emergencias, Urgencias e Información</p> <p>El Ministerio de Transportes y Comunicaciones implementa y ejecuta de forma gradual el sistema de comunicación integrado mediante un número único de emergencias, urgencias e información a nivel nacional.</p> <p>Para tal efecto, las entidades competentes del Poder Ejecutivo proveerán al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la información necesaria para la implementación del citado sistema.</p>	<p>Tercera.- Central Única de Emergencias 911</p> <p>El Ministerio de Transportes y Comunicaciones implementa y ejecuta de forma gradual el sistema de comunicación integrado mediante la implementación de la Central Única de Emergencias 911, como un número único de emergencias, urgencias e información a nivel nacional.</p> <p>Para tal efecto, las entidades competentes del Poder Ejecutivo proveerán al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la información necesaria para la implementación del citado sistema.</p> <p>Las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, deberán adecuar sus plataformas tecnológicas a fin de suministrar información a la Central única de Emergencias.</p>

- 
3. Como se podrá advertir, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1277 vigente ya dispone en su texto la implementación y ejecución en forma gradual del sistema de comunicación integrado mediante un número único de emergencias, de ahí que la modificación propuesta en el Proyecto de Ley se encuentre limitada sólo a la precisión respecto al mencionado número único (911); precisión que, sin embargo, ya ha sido establecida mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MTC, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1277, cuyo artículo 32 establece que el sistema de comunicación integrado contempla entre sus objetivos la atención de las situaciones de emergencias, urgencias e información con carácter continuo y gratuito a nivel nacional, a través del número único 911, considerándose además, entre otros, que las comunicaciones de los usuarios a dicho número no son facturadas y estableciendo la obligación de las operadoras (artículo 36) de reservar la serie de numeración 911 para el uso exclusivo de la Central Única de Emergencias, Urgencias e Información.
 4. El Proyecto de Ley contempla en su último párrafo, de otro lado, la obligación de las empresas operadoras de "(...) adecuar sus plataformas tecnológicas a fin de suministrar información a la Central Única de Emergencias". La importancia de dicha obligación, desde nuestro punto de vista (pues no se encuentra fundamento sobre el particular en la exposición de motivos), radica en los costos que deben asumir por un lado el estado y, por otro, las operadoras.
 5. Al respecto debemos indicar que el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1277 contempla en su artículo 34 numeral 34.2 que el MTC es la entidad responsable de la implementación gradual del sistema integrado de comunicación mediante un número único, precisando que el financiamiento de la Central es con cargo a su presupuesto institucional, mientras que, en relación a las operadoras, únicamente contempla, en su artículo 36, la obligación de brindar las facilidades que le sean requeridas en sus redes y/o sistemas, para que el MTC implemente los mecanismos que permitan obtener la localización de la persona que origina la comunicación de emergencias. De ese modo,

la propuesta planteada generaría una obligación, por costos, a ser asumida por las operadoras, pero que requeriría estar debidamente sustentada en la exposición de motivos y ser evaluada conjuntamente con las obligaciones establecidas en el artículo 36¹ Reglamento del precitado Decreto Legislativo.

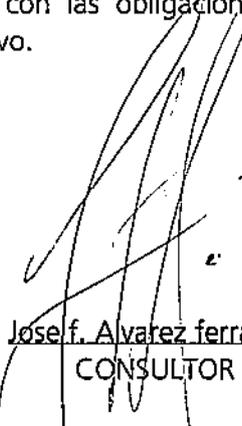
CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto somos de la opinión que:

1. La determinación mediante Ley del número 911 como número único de emergencias, urgencias e información a nivel nacional, que plantea el Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR, no resulta necesaria, por encontrarse contemplada dicha numeración en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1277, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MTC.
2. La propuesta contemplada en el último párrafo del texto modificatorio de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1277, que propone establecer la obligación de las empresas operadoras de "(...) adecuar sus plataformas tecnológicas a fin de suministrar información a la Central Única de Emergencias", es una que no tiene sustento en la exposición de motivos del Proyecto de Ley, y debe ser evaluada, conjuntamente con las obligaciones establecidas en el Reglamento del precitado Decreto Legislativo.

Es cuanto debo informar.

Atentamente,


Jose f. Alvarez ferrando
CONSULTOR

¹ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1277

Artículo 36.- De las obligaciones de las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones

36.1 Brindar las facilidades que le sean requeridas en sus redes y/o sistemas, para que el MTC implemente los mecanismos necesarios que permitan en cada comunicación destinada a las emergencias, urgencias e información, obtener la localización del lugar donde se encuentra físicamente la persona que origina la comunicación de emergencias, urgencias e información.

36.2 Brindar al MTC cualquier otra facilidad adicional en sus redes y/o sistemas y proveer toda información que le sea requerida para la implementación, operación y mantenimiento del sistema de comunicación integrado mediante un número único de emergencias, urgencias e información a nivel nacional.

36.3 Reservar la serie de numeración 911 para uso exclusivo de la Central Única de Emergencias, Urgencias e Información mediante un número único a nivel nacional.

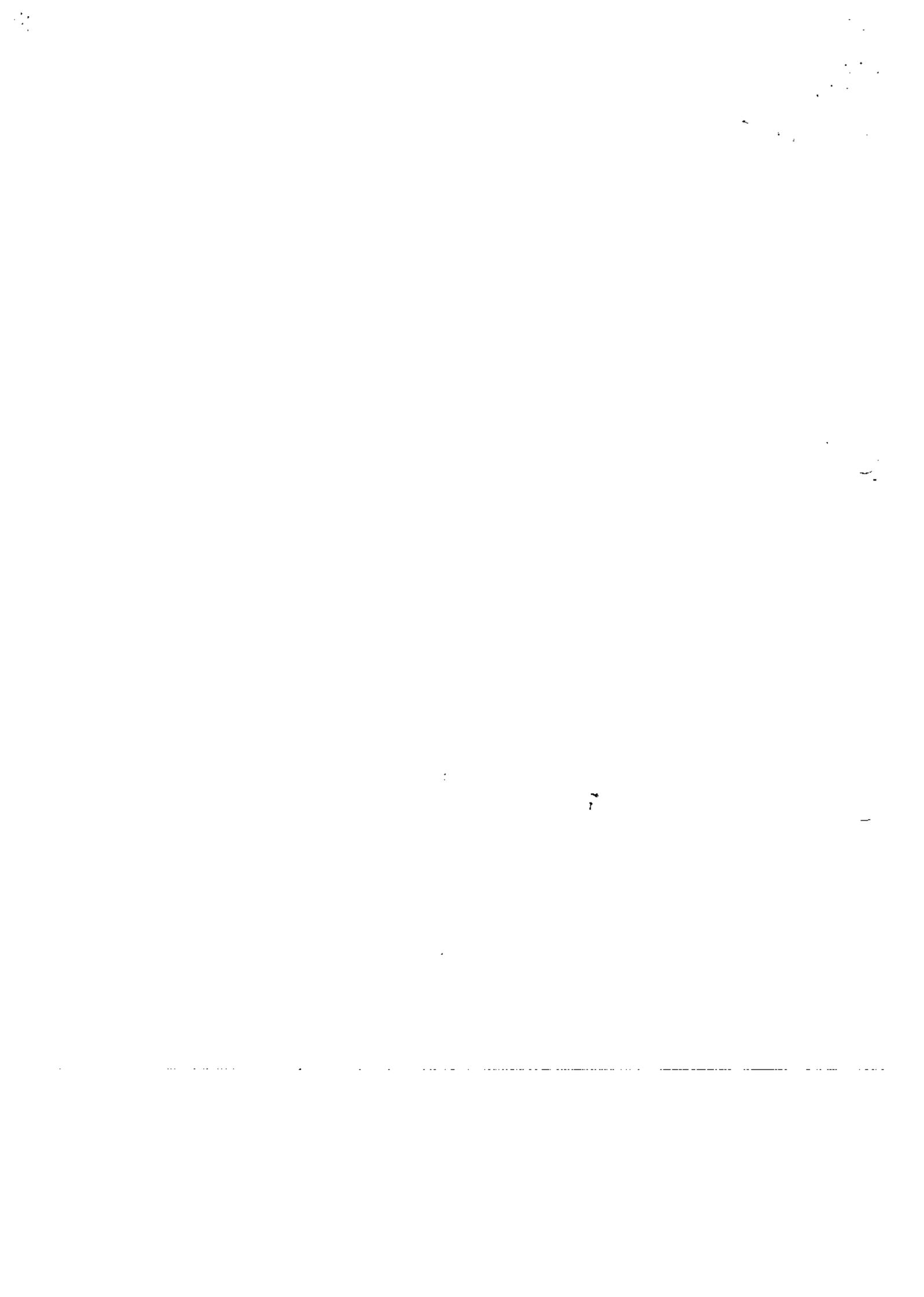
36.4 Realizar a su cargo las adaptaciones técnicas pertinentes para la implementación del número telefónico 911, interconectándose directamente con la Central Única de Emergencias, Urgencias e Información. Los trabajos de implementación deben estar terminados antes del inicio de operaciones de la referida Central.

36.5 Atender y encaminar el total de las comunicaciones de sus abonados que requieran conexión a la Central Única de Emergencias, Urgencias e Información.

36.6 Brindar información respecto al número telefónico, o dirección IP desde donde se origina la comunicación a la Central Única de Emergencias, Urgencias e Información.

36.7 Abstenerse de implementar mecanismos o formas de bloqueo que impidan que sus usuarios puedan realizar comunicaciones a los servicios de emergencia, urgencias e información, salvo que se haya solicitado este bloqueo por pérdida o robo.

36.8 Permitir que las llamadas originadas en sus redes puedan realizar las comunicaciones a los números de emergencias, urgencias e información, conforme a los plazos de coexistencia y al proceso de migración de dichos números al sistema de comunicación integrado mediante un número único de emergencias, urgencias e información a nivel nacional.





15
19

MEMORANDO N° 157 -2018-MTC/24

PARA : JOSE AGUILAR REATEGUI
Director General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones

ASUNTO : Pedido de opinión respecto del proyecto de Ley N° 2387/2017-CR, "Proyecto de Ley que establece la Central Única de Emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional"

REF. : a) Memorando (M) N° 0020-2018-MTC/26 del 21-02-18 (E-047694-2018)
b) Memorando N° 475-2018-MTC/03 del 20-02-18
c) Memorando N° 087-2018-MTC/24 del 02-02-18

FECHA : Lima, 23 FEB. 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), a través del cual la Dirección General de Asuntos Internacionales de Comunicaciones (DGRAIC) solicita opinión o sugerencias respecto al proyecto de Ley N° 2387/2017-CR "Proyecto de Ley que establece la Central Única de Emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional".

Sobre el particular debemos indicar que la modificación de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1277 nos parece acertada, ya que precisa que se debe implementar la Central Única de Emergencias 911, la cual integrará en un sólo número todos los servicios de emergencias y urgencias a nivel nacional; alineándose con lo detallado en el Reglamento de la referida Ley.

Así mismo precisamos que en relación a la Central Única de Emergencia 911, el FITEL ha venido desarrollando el proyecto "Creación de un sistema de atención de emergencias y urgencias en Lima Metropolitana y Callao - proyecto 911" con código SNIP N° 377068¹.

Sin perjuicio de lo señalado, y como es de su conocimiento, el Ministerio del Interior también viene desarrollando un proyecto de características similares denominado "Centro de comando, control, comunicaciones, cómputo, inteligencia, integración, información e investigación para la ciudad de Lima", por lo que hemos llevado a cabo reuniones de coordinación de manera conjunta con vuestra representada.

Finalmente indicamos que, a través del documento de la referencia c), comunicamos al Viceministerio de Comunicaciones la última reunión sostenida con el Ministerio del Interior, donde se consideró la posibilidad de desactivar el proyecto que ha venido formulando el FITEL.

Atentamente,

Cc. Viceministerio de Comunicaciones

[Handwritten Signature]

Ing. Jorge E. Mesia Ríos
Secretario Técnico (e)
Fondo de Inversión de Telecomunicaciones
FITEL

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE COMUNICACIONES

23 FEB. 2018
REG. 09581 FIRMA: *[Signature]*
FOLIOS: HORA: *[Signature]*

RECIBIDO

¹ Proyecto encargado por el Sector.

1911

1912



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

15
CARGO

Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
TRÁMITE	
Despacho Viceministerial de Comunicaciones	
02 FEB 2018	
RECIBIDO	
Mora: 4:50 pm	Reg: [Signature]

MEMORANDO N° 087 -2018-MTC/24

PARA : SRA. ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones

ASUNTO : Situación actual del proyecto "Creación de un sistema de atención de emergencias y urgencias en Lima Metropolitana y Callao - proyecto 911"

REF. : a) Memorando N° 3094-2017-MTC/03 del 09-11-17
b) Acta de reunión con MININTER del 15-12-17
c) Correo electrónico del 05-01-18

FECHA : Lima, - 2 FEB. 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), en el cual el Viceministerio de Comunicaciones nos indica que en tanto se evalúe y determine el alcance de la modificación del DL 1277 y su reglamento es necesario que FITEL continúe con el encargo de la formulación del proyecto "Creación de un sistema de atención de emergencias y urgencias en Lima Metropolitana y Callao - proyecto 911".

Al respecto, con fecha 12 de diciembre del 2017 se efectuó una reunión en las oficinas del Ministerio del Interior en la cual se trató con la Dirección General de Asuntos Internacionales de Comunicaciones el tema de la modificación del DL 1277. Así mismo se propuso que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones efectuaría las acciones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas a fin que el indicado proyecto con código SNIP N° 377068, sea desactivado del Banco de Inversiones, de manera de permitir que el proyecto C4i "Centro de comando, control, comunicaciones, cómputo, inteligencia, integración, información e investigación para la ciudad de Lima" que viene formulando el Ministerio del Interior pueda ser registrado en el citado Banco de Inversiones.

En este sentido, y considerando lo actuado, agradeceré a su Despacho nos indique las acciones a seguir referente a la continuidad de la formulación del mencionado proyecto y su posible desactivación en el Banco de Inversiones.

Atentamente,



[Handwritten Signature]

Ing. Jorge E. Mesía Ríos
Secretario Técnico (c)
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones
FITEL





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Concesiones en Comunicaciones

39
16

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 373-2018-MTC/27

- A : JOSÉ AGUILAR REÁTEGUI
Director General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones
- ASUNTO : Opinión respecto del proyecto de Ley N° 2387/2017-CR, "Proyecto de Ley que establece la Central Única de emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional"
- REF. : Memorando Múltiple N° 0020-2018-MTC/26 de fecha 21 de febrero de 2018
- FECHA : Lima, 23 FEB. 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicitó emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR, "Proyecto de Ley que establece la Central Única de emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional".

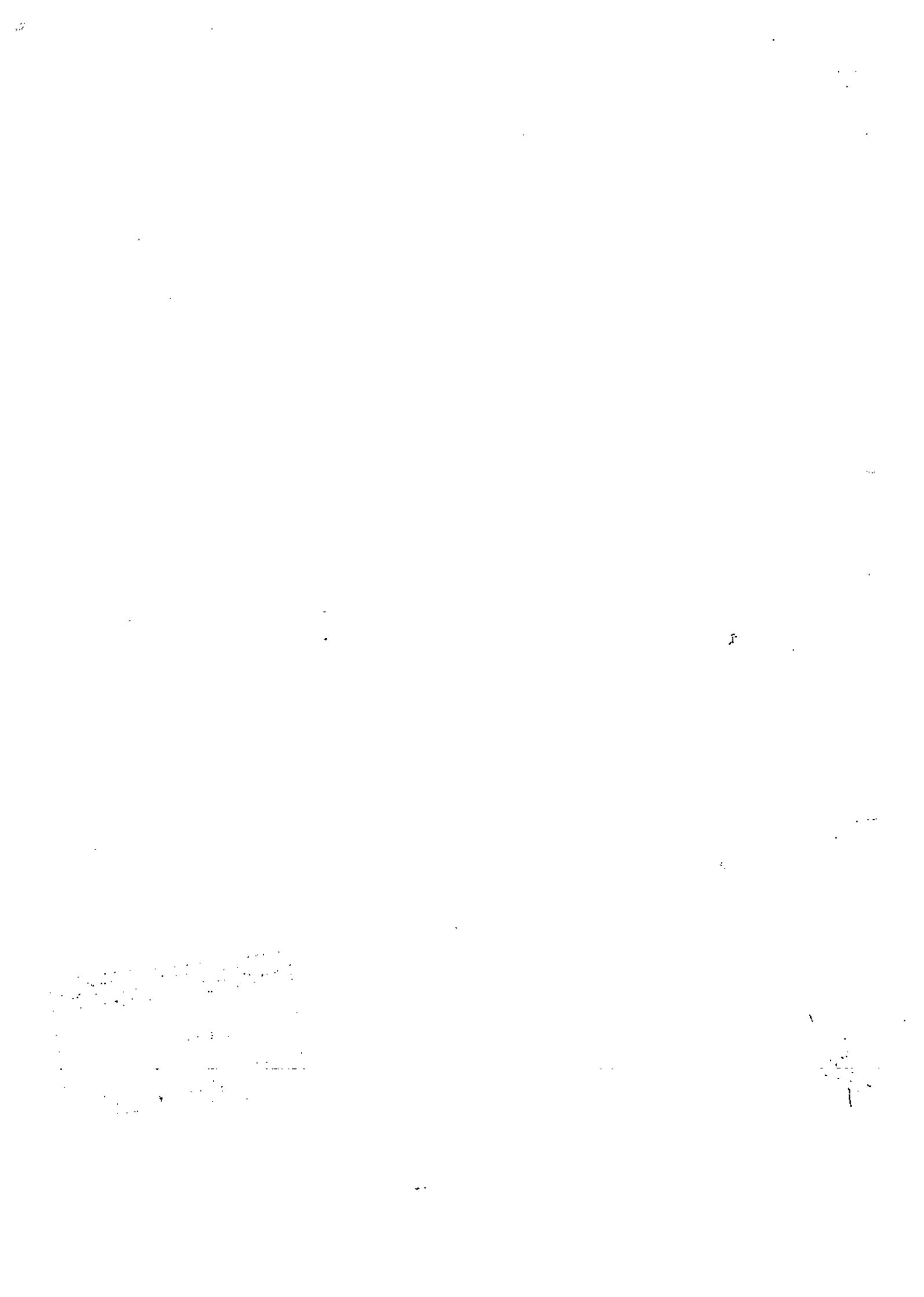
Al respecto, le remito el informe N° 77-2018-MTC/27, a través del cual se da atención a lo solicitado.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
ANAHÍ CHÁVEZ RUESTA
Directora General de Concesiones en Comunicaciones







38
17

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

INFORME N° 277 -2018-MTC/27

A : ANAHÍ DEL MILAGRO CHÁVEZ RUESTA
Directora General de Concesiones en Comunicaciones

De : OSCAR CÁCEDA SANTILLÁN
Coordinador General de Servicios Públicos

ERYKA ARMAS LÓPEZ
Coordinadora de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

ALEX RIVERA MOYA
Especialista en Telecomunicaciones de la Coordinación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

MARIA VIDAURRE MAYURI
Abogada de la Coordinación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

Asunto : Opinión respecto del proyecto de Ley N° 2387/2017-CR, *“Proyecto de Ley que establece la Central Única de emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional”*

Ref. : Memorando Múltiple N° 0020-2018-MTC/26 de fecha 21 de febrero de 2018

Fecha : Lima, 23 FEB. 2018

I. ANTECEDENTES

- Mediante Oficio N° 969-2017-2018-CTC/CR de fecha 16 de febrero de 2018, el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, remitió el pedido de opinión conforme a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, respecto al Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR, *“Proyecto de Ley que establece la Central Única de emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional”*.
- Mediante Memorando N° 475-2018-MTC/03 de fecha 20 de febrero de 2018, la Asesora del Despacho Viceministerial de Comunicaciones, solicitó la remisión del Informe emitiendo opinión al Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR, *“Proyecto de Ley que establece la Central Única de emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional”*, y señaló que dicho Informe sea remitido a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, a efectos que consolide la opinión de las Direcciones Generales del Sector VMC.





3. Mediante Memorando Múltiple N° 0020-2018-MTC/26 de fecha 21 de febrero de 2018, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones trasladó el citado Proyecto de Ley y solicitó la remisión del Informe emitiendo opinión al respecto, a fin de consolidar la opinión de las Direcciones Generales del Sector VMC.

II. ANÁLISIS

Consideraciones previas

1. Es necesario aclarar que, conforme a lo establecido en el artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones es el órgano de línea de ámbito nacional del Subsector Comunicaciones encargado de proponer y evaluar las políticas y la regulación tendente a la promoción del desarrollo sostenible de los servicios de comunicaciones y el acceso universal a los mismos.
2. En consonancia con ello, el literal e) del mencionado artículo 81° dispone que una de las funciones de la Dirección de Regulación es la de proponer proyectos de normas, reglamentos y demás disposiciones legales para el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones y servicios postales, por lo que queda claro que la función normativa está atribuida a la mencionada Dirección General.
3. De otro lado, el artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, establece que “(...) *La Dirección General de Concesiones en Comunicaciones es el órgano de línea de ámbito nacional del Subsector Comunicaciones, encargado de proponer y en su caso, otorgar, modificar, renovar y/o cancelar concesiones y/o registros para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y servicios postales. Asimismo administra el espectro radioeléctrico y otros recursos asociados a la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones (...)*”.
4. Sin embargo, considerando que dentro de las funciones, de esta Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, se encuentra la facultad de otorgar, modificar, renovar y/o cancelar las concesiones y/o registros para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y servicios postales que se presenten, consideramos oportuno verter la opinión de esta Dirección respecto del Proyecto de Ley propuesto por el Congreso de la República.

De la opinión de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones con respecto al proyecto de Ley N° 2387/2017-CR, *“Proyecto de Ley que establece la Central Única de emergencia 911 para la atención la atención de emergencias y urgencias”*.

5. El Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR que propone la modificación de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1277, Decreto Legislativo que sanciona la realización de comunicaciones malintencionadas a las centrales de





emergencias, urgencias o información, el mismo que quedará redactado con el siguiente texto:

“Tercera.- Central Única de emergencias 911

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones implementa y ejecuta de forma gradual el sistema de comunicación integrado mediante la implementación de la Central Única de Emergencia 911; como un número único de emergencias, urgencias e información a nivel nacional.

Para tal efecto, las entidades competentes del Poder Ejecutivo proveerán al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la información necesaria para la implementación del citado sistema.

Las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, deberán adecuar sus plataformas tecnológicas a fin de suministrar información a la Central Única de Emergencias 911”.

6. Sobre el particular, el Proyecto de Ley propone adicionar el número 911 como un código único para las atenciones en situaciones de emergencias, urgencia o información; asimismo, compromete a las empresas operadoras a adaptarse al mecanismo de implementación de dicho número en la Central Única de Emergencia. Dicha situación tendría un impacto positivo en la ciudadanía, ya que en la actualidad en nuestro País contamos con diversos números de emergencia, los cuales causan confusión para acceder a ello con prontitud.
7. Es tendencia a nivel mundial la implementación de una Central Única de Emergencias, el mismo que tiene como objetivo centralizar las llamadas efectuadas por una emergencia a través de un único número.
8. En esa línea, el literal a) del artículo 33 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1277 establece que la atención de las situaciones de emergencias, urgencias e información con carácter continuo y gratuito a nivel nacional se efectúa a través del número 911.
9. Estando a lo expuesto, se colige que el Proyecto de Ley en consulta pretende la modificación de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1277, implementando la Central Única de Emergencias 911, el cual se encuentra actualmente regulado en el literal a) del artículo 33 del Decreto Supremo N° 013-2017-MTC que aprobó el Reglamento del referido Decreto Legislativo, situación que consideramos sea analizada por el proponente del Proyecto de Ley en consulta.

CONCLUSIÓN

En tal sentido, esta Dirección General saluda la iniciativa legislativa; sin embargo, se debe tener en consideración que la modificación que plantea “Proyecto de Ley que establece la Central Única de emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias”, se encuentra regulada en el literal a) del artículo 33 del Decreto Supremo N° 013-2017-MTC que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1277.



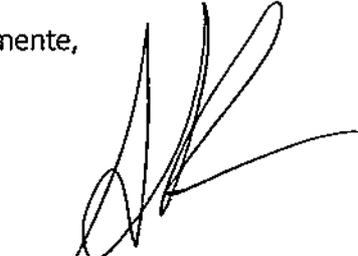


“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, para los fines correspondientes.

Atentamente,



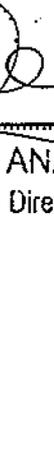
Alex Rivera Moya
Ingeniero Electrónico



Maria Vidaurre Mayuri
Abogado



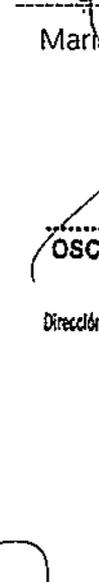
ERYKA ARMAS LÓPEZ
Coordinadora de Servicios Públicos de Telecomunicaciones
Dirección General de Concesiones en Comunicaciones



OSCAR CACEDA SANTILLÁN
Coordinador General de Servicios Públicos
Dirección General de Concesiones en Comunicaciones

La suscrita hace suyo el presente informe.





ANAHT CHÁVEZ RUESTA
Directora General de Concesiones en Comunicaciones